

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/37/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Nº 24-00037-25

R-0019

La Paz, 15 de mayo de 2025

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00086-25 de 28 de marzo del 2025, la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación Nº 24-00031-25 de 06 de mayo de 2025, la nota S/N presentada en fecha 08 de mayo de 2025, por la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/556/2025 de fecha 14 de mayo de 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/302/2025 de fecha 15 de mayo de 2025, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley Nº 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

24-00037-25

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III, VI y VIII del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...). Dentro de la modificación a una promoción empresarial, se podrá incrementar nuevas modalidades de premiación, la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo*".

CONSIDERANDO III

Mediante nota S/N presentada en fecha 24 de marzo de 2025, la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"ASOMBROSAMENTE ILIMITADO"**, consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00086-25 de 28 de marzo del 2025, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 28 de marzo del 2025.

Posteriormente, la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, mediante nota S/N presentada en fecha 29 de abril de 2025, solicita la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"**, dentro de la promoción empresarial **"ASOMBROSAMENTE ILIMITADO"**, misma que fue autorizada por intermedio de la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00031-24 de 06 de mayo de 2025. Acto administrativo que fue notificado en fecha 07 de mayo de 2025.

La empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, mediante nota S/N presentada en fecha 08 de mayo de 2025, solicita la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** y **"PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS"**, dentro de la promoción empresarial **"ASOMBROSAMENTE ILIMITADO"**, con el objeto de beneficiar a los clientes participantes y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) dos veces dentro del

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

24-00037-25

desarrollo de la promoción empresarial, al cumplir estos requisitos la empresa y **3)** Se podrá incrementar la cantidad de premios siempre que beneficien al usuario o consumidor; al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada.

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la **segunda** solicitud de ampliación y/o modificación invocada por la empresa administrada; por otro lado, la solicitud de modificación solicitada tiene la finalidad de beneficiar a la población modificando la modalidad de premiación e incrementando los premios; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/556/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de modificación de la promoción empresarial **"ASOMBROSAMENTE ILIMITADO"**, la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/302/2025 de fecha 15 de mayo de 2025, concluye que al haberse determinado que la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, VI y VIII del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, corresponde aceptar la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** y **"PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS"**, de la promoción empresarial **"ASOMBROSAMENTE ILIMITADO"**, datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00086-25 de 28 de marzo del 2025 y la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00031-25 de 06 de mayo de 2025.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** y **"PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS"**, solicitada por la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, mediante nota S/N presentada en fecha 08 de mayo de 2025, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo a la promoción empresarial denominada **"ASOMBROSAMENTE ILIMITADO"**, presentado mediante nota S/N presentada en fecha 24 de marzo de 2025 y nota S/N presentada en fecha 29 de abril de 2025, documentos integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00086-25 de 28 de marzo del 2025 y la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00031-25 de 06 de mayo de 2025, conforme se detalla las modificaciones:

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

24-00037-25

**Según Proyecto de Desarrollo de Promoción
Empresarial autorizado mediante RAA N° 05-
00086-25 y RAM N° 24-00031-25**

**Según nota S/N de solicitud de ampliación
y/o modificación**

c) Modalidad de Premiación:

(...)

Para ello el participante que adquiera un equipo en promoción entre el 31 de marzo al 10 de mayo de 2025, deberá ingresar a la página web: www.samsung.com.bo/galaxy, y registrar los datos que se solicitarán:

(...)

1. Un mes de megas ilimitado (internet ilimitado para el dispositivo móvil registrado).
2. Crédito de Bs150 (una sola recarga para el dispositivo móvil registrado)

(...)

El premio de la opción de megas ilimitado o crédito de Bs150, se realizará el abono correspondiente al número de celular registrado por el participante, por lo cual en caso de error en el registro de este dato la empresa no será responsable ya que se hace énfasis a que el premio correspondiente será abonado al número de teléfono celular registrado por el participante en la página web de la promoción.

Se debe considerar que, para la primera opción de premio consistente en megas solo está disponible para las telefónicas de Tigo y Entel, por lo que en caso de que el número de teléfono celular registrado por el participante fuera de otra telefónica el premio será considerado como la segunda de opción de crédito de Bs150 que será abonado. En el caso de la segunda opción de premio de crédito de Bs150.-, este puede ser para las telefónicas de Entel; Tigo o Viva.

(...)

El premio se constituye en megas o crédito para el equipo móvil del participante, pero que estos serán adquiridos a las empresas telefónicas en relación a la elección de los participantes, por lo cual se tiene un monto total o bolsa de dinero para los premios a entregarse de acuerdo al siguiente stock:

Producto	Premio	Bolsa Premios Total Bs
Galaxy A56	1) Megs ilimitados, consistente en un mes de internet ilimitado	Bs650.000.-
Galaxy A36	O	
Galaxy A26	2) Crédito por Bs150 para el dispositivo	

c) Modalidad de Premiación:

(...)

Para ello el participante que adquiera un equipo en promoción entre el 31 de marzo al 10 de mayo de 2025, deberá ingresar a la página web: www.samsung.com.bo/galaxy, y registrar los datos que se solicitarán:

(...)

1. Un mes de megas ilimitado (internet ilimitado para el dispositivo móvil registrado).
2. Crédito de Bs200 (A26); o Bs250 (A36); o Bs300 (A56), (dependiendo el modelo del equipo adquirido y una sola recarga para el dispositivo móvil registrado)

(...)

El premio de la opción de megas ilimitado o crédito de Bs200 para el Galaxy A26; o Bs250 para el Galaxy A36; o Bs300 para el Galaxy A56, se realizará el abono correspondiente al número de celular registrado por el participante, por lo cual en caso de error en el registro de este dato la empresa no será responsable ya que se hace énfasis a que el premio correspondiente será abonado al número de teléfono celular registrado por el participante en la página web de la promoción.

Se debe considerar que, para la primera opción de premio consistente en megas solo está disponible para las telefónicas de Tigo y Entel, por lo que en caso de que el número de teléfono celular registrado por el participante fuera de otra telefónica el premio será considerado como la segunda de opción de crédito de Bs200 para el Galaxy A26; o Bs250 para el Galaxy A36; o Bs300 para el Galaxy A56 que será abonado. En el caso de la segunda opción de premio de crédito de Bs200 para el Galaxy A26; o Bs250 para el Galaxy A36; o Bs300 para el Galaxy A56, este puede ser para las telefónicas de Entel; Tigo o Viva.

(...)

El premio se constituye en megas o crédito para el equipo móvil del participante, pero que estos serán adquiridos a las empresas telefónicas en relación a la elección de los participantes, por lo cual se tiene un monto total o bolsa de dinero para los premios a entregarse de acuerdo al siguiente stock:

Producto	Premio	Bolsa Premios Total Bs
Galaxy A56	1) Megs ilimitados, consistente en un mes de internet ilimitado	Bs769.000.-
Galaxy A36	O	
	2) Crédito por Bs200 para el	

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

24-00037-25

Galaxy A26		Galaxy A26; o Bs250 para el Galaxy A36; o Bs300 para el Galaxy A56 para el dispositivo	
(...)			
e) Premios Ofertados:		e) Premios Ofertados:	
Nº	Descripción	Precio Unitario Bs	Precio Total Bs
1	- Megas ilimitados, consistente en un mes de internet ilimitado. (Entel) Bs.150 - Megas ilimitados, consistente en un mes de internet ilimitado (Tigo) Bs.120 - O - Crédito por Bs150 para el dispositivo (Entel) - Crédito por Bs150 para el dispositivo (Tigo) - Crédito por Bs150 para el dispositivo (Viva)	Bs650.000,00	Bs650.000,00
Total			Bs650.000,00
Nota: Los premios descritos en el cuadro precedente (megas ilimitados o crédito de Bs150) serán abonados al número de celular registrado por el participante, debiendo el participante tener el cuidado necesario a momento de participar de la promoción para registrar el número de teléfono celular donde se realizará el abono del premio, por lo cual la empresa no tienen ninguna responsabilidad o realizará compensación alguna en caso de error del número de teléfono celular registrado por el participante, tal como se establece en la modalidad de premiación del presente proyecto de promoción empresarial. Los registros correspondientes a líneas telefónicas distintas a ENTEL y TIGO solamente podrán acceder al premio de (Crédito por Bs150 para el dispositivo (Viva).			
Nº	Descripción	Precio Unitario Bs	Precio Total Bs
1	- Megas ilimitados, consistente en un mes de internet ilimitado. (Entel) Bs.150 - Megas ilimitados, consistente en un mes de internet ilimitado (Tigo) Bs.120 - O - Crédito por Bs200; o Bs250; o Bs300 para el dispositivo (Entel) - Crédito por Bs200; o Bs250; o Bs300 para el dispositivo (Tigo) - Crédito por Bs200; o Bs250; o Bs300 para el dispositivo (Viva)	Bs769.000,00	Bs769.000,00
Total			Bs769.000,00
Nota: Los premios descritos en el cuadro precedente (megas ilimitados o crédito de Bs150) serán abonados al número de celular registrado por el participante, debiendo el participante tener el cuidado necesario a momento de participar de la promoción para registrar el número de teléfono celular donde se realizará el abono del premio, por lo cual la empresa no tienen ninguna responsabilidad o realizará compensación alguna en caso de error del número de teléfono celular registrado por el participante, tal como se establece en la modalidad de premiación del presente proyecto de promoción empresarial. Los registros correspondientes a líneas telefónicas distintas a ENTEL y TIGO solamente podrán acceder al premio de (Crédito por Bs200; o Bs250; o Bs300 para el dispositivo (Viva)			

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00086-25 de 28 de marzo del 2025 y la Resolución Administrativa de Ampliación y/o Modificación N° 24-00031-25 de 06 de mayo de 2025, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"ASOMBROSAMENTE ILIMITADO"**, la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, tiene la obligación de informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

CUARTO.- Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 782 de 02 de

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

24-00037-25

febrero de 2011, modificado por el párrafo IV del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Regístrese, notifíquese y archívese.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE REGISTRO, LLAMADO AL CREDITO Y CANCELACION



ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Seis (6)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/31/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Nº 24-00031-25

R-0019

La Paz, 6 de mayo de 2025

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00086-25 de 28 de marzo del 2025, la nota S/N presentada en fecha 29 de abril de 2025, por la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/521/2025 de fecha 05 de mayo de 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/269/2025 de fecha 6 de mayo de 2025, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley Nº 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

24-00031-25

Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración (...) Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...)*".

CONSIDERANDO III

Mediante nota S/N presentada en fecha 24 de marzo de 2025, la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"ASOMBROSAMENTE ILIMITADO"**, consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00086-25 de 28 de marzo del 2025, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 28 de marzo del 2025.

La empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, mediante nota S/N presentada en fecha 29 de abril de 2025, solicita la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"**, dentro de la promoción empresarial **"ASOMBROSAMENTE ILIMITADO"**, con el objeto de beneficiar a los clientes participantes y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a los noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años, **3)** Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial, al cumplir estos requisitos la empresa; al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada.

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la ampliación y modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la **primera** solicitud de ampliación y/o modificación invocada por la empresa administrada; por otro

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

24-00031-25

lado, la solicitud de ampliación del plazo de duración de la promoción empresarial no supera los noventa (90) días calendario, ni el total de duración supera los tres (3) años; por último, la ampliación y modificación solicitada tiene la finalidad de beneficiar a la población ampliando la vigencia de la promoción empresarial, y modificando la modalidad de premiación y fecha de entrega de premios; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Ampliación y Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/521/2025 de fecha 05 de mayo de 2025, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de ampliación y modificación de la promoción empresarial **"ASOMBROSAMENTE ILIMITADO"**, la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/269/2025 de fecha 6 de mayo de 2025, concluye que al haberse determinado que la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, corresponde aceptar la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"**, de la promoción empresarial **"ASOMBROSAMENTE ILIMITADO"**, datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00086-25 de 28 de marzo del 2025.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"**, solicitada por la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, mediante nota S/N presentada en fecha 29 de abril de 2025, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo a la promoción empresarial denominada **"ASOMBROSAMENTE ILIMITADO"**, presentado mediante nota S/N presentada en fecha 24 de marzo de 2025, documentos integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00086-25 de 28 de marzo del 2025, conforme se detalla las modificaciones:

Según Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial autorizado mediante RAA N° 05-00086-25	Según nota S/N de solicitud de ampliación y/o modificación
b) Periodo de Duración: La promoción tendrá una duración desde el 31 de marzo hasta el 17 de mayo de 2025, o hasta agotar el stock de los premios, lo que ocurra primero.	b) Periodo de Duración: La promoción tendrá una duración desde el 31 de marzo hasta el 13 de julio de 2025 , o hasta agotar el stock de los premios, lo que ocurra primero.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

24-00031-25

c) Modalidad de Premiación: [...] Para ello el participante que adquiera un equipo en promoción entre el 31 de marzo al 10 de mayo de 2025, deberá ingresar a la página web: www.samsung.com.bo/galaxy, y registrar los datos que se solicitarán: [...] Una vez registrados estos datos correctamente, se verificará los mismos para confirmar la identidad del participante y que haya adquirido uno de los equipos celulares participantes (fotografías subidas en el registro) para posteriormente declararlo ganador y proceder a abonarle (megas o crédito) el premio correspondiente. Este proceso de verificación se realizará en un tiempo de hasta ocho (8) días corridos desde el registro del participante. El abono del premio se realizará durante el desarrollo de la promoción, desde el 31 de marzo hasta el 17 de mayo de 2025, una vez sea verificados los datos del participante y cumplimiento de las condiciones descritas anteriormente. Participan los nuevos equipos celulares Serie GALAXY A SAMSUNG HOMOLOGADOS PARA BOLIVIA (Galaxy A56; Galaxy A36, y Galaxy A26), adquiridos desde el 31 de marzo de 2025 hasta el 10 de mayo de 2025, los mismos que pueden ser adquiridos en tiendas, galerías, mercados y otros centros de comercio en el país.	c) Modalidad de Premiación: [...] Para ello el participante que adquiera un equipo en promoción entre el 31 de marzo al 30 de junio de 2025, deberá ingresar a la página web: www.samsung.com.bo/galaxy, y registrar los datos que se solicitarán: [...] Una vez registrados estos datos correctamente, se verificará los mismos para confirmar la identidad del participante y que haya adquirido uno de los equipos celulares participantes (fotografías subidas en el registro) para posteriormente declararlo ganador y proceder a abonarle (megas o crédito) el premio correspondiente. Este proceso de verificación se realizará en un tiempo de hasta ocho (8) días corridos desde el registro del participante. El abono del premio se realizará durante el desarrollo de la promoción, desde el 31 de marzo hasta el 13 de julio de 2025, una vez sea verificados los datos del participante y cumplimiento de las condiciones descritas anteriormente. Participan los nuevos equipos celulares Serie GALAXY A SAMSUNG HOMOLOGADOS PARA BOLIVIA (Galaxy A56; Galaxy A36, y Galaxy A26), adquiridos desde el 31 de marzo de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, los mismos que pueden ser adquiridos en tiendas, galerías, mercados y otros centros de comercio en el país.
d) Lugar y Fecha de Entrega de Premios: Los premios podrán ser entregados entre el 31 de marzo al 17 de mayo del 2025, o hasta agotar el stock de premios lo que ocurra primero, en el lugar donde se encuentre el participante, a través del abono del premio al equipo celular registrado por el participante. Como dirección de monitoreo, se establece la siguiente dirección: Av. Montenegro N° 1180, edificio E-10 piso 6 de la zona de San Miguel en la ciudad de La Paz.	d) Lugar y Fecha de Entrega de Premios: Los premios podrán ser entregados entre el 31 de marzo al 13 de julio del 2025, o hasta agotar el stock de premios lo que ocurra primero, en el lugar donde se encuentre el participante, a través del abono del premio al equipo celular registrado por el participante. Como dirección de monitoreo, se establece la siguiente dirección: Av. Montenegro N° 1180, edificio E-10 piso 6 de la zona de San Miguel en la ciudad de La Paz.

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00086-25 de 28 de marzo del 2025, quedan incólumes y subsistentes.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

24-00031-25

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"ASOMBROSAMENTE ILIMITADO"**, la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, tiene la obligación de informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

CUARTO.- Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 782 de 02 de febrero de 2011, modificado por el parágrafo IV del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Edwin Soria Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO A.



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/86/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00086-25

R-0012

La Paz, 28 de marzo del 2025

VISTOS:

La nota S/N de la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, representada legalmente Lucia Catalina Roth Velasco en virtud al Testimonio Poder N° 1454/2014 de 24 de julio de 2014, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/367/2025 de 28 de marzo del 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/182/2025 de 28 de marzo del 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00086-25

Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **EXPERIENCE S.R.L.** mediante nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 588 de 25 de marzo de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"ASOMBROSAMENTE ILIMITADO"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4840023 a nombre de Lucia Catalina Roth Velasco, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 286886029, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 286886029, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 925/2014 de fecha 24 de julio de 2014, **5)** Testimonio Poder N° 1454/2014 de fecha 24 de julio de 2014 a favor de Lucia Catalina Roth Velasco, **6)** Contrato de Servicio Integrador de fecha 24 de marzo de 2025, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 24 de marzo de 2025, suscrita por Lucia Catalina Roth Velasco, **8)** Declaración Jurada de fecha 24 de marzo de 2025, suscrita por Lucia Catalina Roth Velasco, **9)** Certificación de fecha 24 de marzo de 2025, de la empresa Entel S.A., **10)** Certificación de fecha 24 de marzo de 2025, de la empresa TIGO BOLIVIA, y **11)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/367/2025 de 28 de marzo del 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **EXPERIENCE S.R.L., CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"ASOMBROSAMENTE ILIMITADO"**.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00086-25

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/182/2025 de 28 de marzo del 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"ASOMBROSAMENTE ILIMITADO"**, presentada por la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **EXPERIENCE S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"ASOMBROSAMENTE ILIMITADO"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"ASOMBROSAMENTE ILIMITADO"**, de la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO** por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública que deberá contener mínimamente la identidad (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00086-25

2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Con relación a los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Asimismo, conforme lo establecido en el parágrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario y valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
- Megas ilimitados, consistente en un mes de internet ilimitado. (Entel) Bs: 150 - Megas ilimitados, consistente en un mes de internet ilimitado. (Tigo) Bs. 120 O - Crédito por Bs150 para el dispositivo (Entel) - Crédito por Bs150 para el dispositivo (Tigo) - Crédito por Bs150 para el dispositivo (Viva)	650,000.00	1	650,000.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 31 de marzo de 2025 y finalizará el 17 de mayo de 2025 o hasta agotar stock.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00086-25

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **EXPERIENCE S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese



ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
DJ
PROCESO
Fs: Cinco (5)

Edwin Soria Lueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO AJ



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

"ASOMBROSAMENTE ILIMITADO"

a) Nombre de la promoción empresarial:

"ASOMBROSAMENTE ILIMITADO"

b) Periodo de Duración:

La promoción tendrá una duración desde el 31 de marzo hasta el 17 de mayo de 2025, o hasta agotar el stock de los premios, lo que ocurra primero.

c) Modalidad de Premiación:

La promoción empresarial "ASOMBROSAMENTE ILIMITADO", se desarrollará a nivel nacional bajo la modalidad de **Cualquier Otro Medio de Acceso al Premio**.

La promoción pretende premiar la fidelidad de nuestros clientes que adquieran uno de los dispositivos de la nueva Serie GALAXY A, teléfonos celulares SAMSUNG HOMOLOGADOS PARA BOLIVIA de: Galaxy A56; Galaxy A36, y Galaxy A26. Para ello se pretende premiar a los participantes con premios de internet (Recarga de megas) y crédito (Recarga de crédito) para la línea del dispositivo móvil registrado.

A continuación, se detalla la hermenéutica de la promoción:

1. Podrán participar de la promoción todas las personas naturales (en adelante el "Participante") mayores de edad que adquieran uno de los tres nuevos modelos de teléfonos celulares de la serie "GALAXY A" homologados en Bolivia.

Para ello el participante que adquiera un equipo en promoción entre el 31 de marzo al 10 de mayo de 2025, deberá ingresar a la página web: www.samsung.com.bo/galaxya, y registrar los datos que se solicitarán:

- Ciudad
- Número de Imei 1
- Modelo del producto (Galaxy A56; Galaxy A36, y Galaxy A26)
- Fecha de compra del producto
- Carnet de identidad del participante (vigente)
- Nombre del participante
- Apellido Paterno del Participante
- Apellido Materno del Participante
- Fecha de nacimiento
- Correo electrónico*(campo de llenado opcional)
- Sexo* (campo de llenado opcional)
- Numero de celular (al cual se realizará el abono, propiedad del registrado)
- Compañía telefónica (Entel, Tigo o Viva)
- Elegir entre una de las opciones de los premios ofertados:



000020

1. Un mes de megas ilimitado (internet ilimitado para el dispositivo móvil registrado).
 2. Crédito de Bs150 (una sola recarga para el dispositivo móvil registrado)
- Fotografía anverso del CI del participante
 - Fotografía reversa del CI del participante
 - Fotografía de la Factura, Nota de venta (que debe estar en membretado de la tienda que se compró el producto o debe tener un sello de la misma)
 - Fotografía del Tag cortado/recortado del producto registrado

Datos de compra

Ciudad: País de origen: Dispositivos Móviles:

Marca: Modelo: Fecha de compra:

Datos personales

Documento: Extension:

Nombre: Apellido Paterno: Apellido Materno:

Celular: Email:

Sexo: Fecha de nacimiento:

Datos de depósito

Banco: Tipo de cuenta: Número de cuenta:

Fotografías

TAG RECORTADO DE LA CAJA:

Anverso CI:

Reverso CI:

Nota de venta (con membrete o sello tienda):

Registrar

* Imagen Referencial

Es responsabilidad del participante registrar correctamente sus datos. En caso que el participante no haya dado cumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas precedentemente en la etapa de registro y participación, se depurará la participación.

El premio de la opción de megas ilimitado o crédito de Bs150, se realizará el abono correspondiente al número de celular registrado por el participante, por lo cual en caso de error en el registro de este dato la empresa no será responsable ya que se hace énfasis a que el premio correspondiente será abonado al número de teléfono celular registrado por el participante en la página web de la promoción.

Se debe considerar que, para la primera opción de premio consistente en megas solo está disponible para las telefónicas de Tigo y Entel, por lo que en caso de que el número de teléfono celular registrado por el participante fuera de otra telefónica el premio será considerado como la segunda de opción de crédito de Bs150 que será abonado. En el caso de la segunda opción de premio de crédito de Bs150.-, este puede ser para las telefónicas de Entel; Tigo o Viva.

[Firma manuscrita]

IMPRESA REGISTRADA
V.B.P.
BOLIVIA
POLICIA VERIFICADORA
D.R.L.P. - A.I.

IMPRESA REGISTRADA
V.B.P.
BOLIVIA
POLICIA VERIFICADORA
D.R.L.P. - A.I.

DEPARTAMENTO FISC. Y CONTR. V.B.P.
J.M.I.V.
PROFESIONAL
D.R.L.P. - A.I.

000021

Una vez registrados estos datos correctamente, se verificará los mismos para confirmar la identidad del participante y que haya adquirido uno de los equipos celulares participantes (fotografías subidas en el registro) para posteriormente declararlo ganador y proceder a abonarle (megas o crédito) el premio correspondiente. Este proceso de verificación se realizará en un tiempo de hasta ocho (8) días corridos desde el registro del participante. El abono del premio se realizará durante el desarrollo de la promoción, desde el 31 de marzo hasta el 17 de mayo de 2025, una vez sea verificados los datos del participante y cumplimiento de las condiciones descritas anteriormente.

Participan los nuevos equipos celulares Serie GALAXY A SAMSUNG HOMOLOGADOS PARA BOLIVIA (Galaxy A56; Galaxy A36, y Galaxy A26), adquiridos desde el 31 de marzo de 2025 hasta el 10 de mayo de 2025, los mismos que pueden ser adquiridos en tiendas, galerías, mercados y otros centros de comercio en el país.

El premio se constituye en megas o crédito para el equipo móvil del participante, pero que estos serán adquiridos a las empresas telefónicas en relación a la elección de los participantes, por lo cual se tiene un monto total o bolsa de dinero para los premios a entregarse de acuerdo al siguiente stock:

Producto	Premio	Bolsa Premios Total Bs
Galaxy A56	1) Megas ilimitados, consistente en un mes de internet ilimitado O 2) Crédito por Bs150 para el dispositivo	Bs650.000.-
Galaxy A36		
Galaxy A26		

En caso de que se agotase el stock de la bolsa de premios para los premios conforme a lo descrito en el cuadro precedente, concluye o finalizada la promoción, y en contraparte en caso sobrar un monto de dinero para los premios a la finalización de la promoción por no tenerse un ganador asignado o el monto de equivalente a un premio ofertado este será transferido a LONABOL conforme a normativa vigente.

- **Consideraciones generales.**

Cuando el registro tenga observaciones, se comunicará al participante a través del número de teléfono registrado, que el registro ha sido depurado por no cumplir con las condiciones establecidas, y que se debe volver a participar teniendo cuidado de seguir correctamente las instrucciones. La comunicación se la hará vía llamada telefónica o a través de un mensaje de texto (WhatsApp o SMS), sin embargo, ante la imposibilidad de comunicación con el participante (ej.: el teléfono este apagado o sin conexión de internet, fuera del rango de cobertura, mala señal de recepción u otro que no permita contactarlo), este podrá efectuar consultas sobre su participación y/o el motivo por el cual se depuró la misma poniéndose en contacto con las líneas de atención al cliente: 78800556 y 7880556.

2

000022

Sólo se permite hasta tres (3) participaciones exitosas por persona durante toda la promoción, si alguna persona participase más del este límite previsto, las participaciones posteriores serán depuradas.

No podrán participar de la Promoción vendedores ni dueños de locales comerciales que vendan los productos. Los nombres de propietarios y vendedores de los productos se encuentran registrados en la base de datos de Samsung Bolivia, por lo que el sistema automáticamente rechazará la participación de estas personas. La promoción es exclusivamente dirigida para consumidores finales.

Solo se permite la participación de personas mayores de edad, en caso de verificarse la participación de una persona menor de edad, esta participación será depurada.

El dispositivo por el medio de cual se participase y se hiciera acreedor a algún premio en esta promoción, no podrá participar en otras promociones de la marca.

Experience SRL, no se hace responsable por la interacción del dispositivo móvil y/o red del operador con las empresas antes mencionadas, falta de conocimiento del posible beneficiario y/o mal funcionamiento del sistema o el celular o internet.

Se entiende que el participante acepta las condiciones de la promoción empresarial y restricciones de ésta por el solo hecho de participar de la misma. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizan, mediante su participación, que sus nombres y/o imágenes estáticas o en movimiento con o sin audio aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades durante o posteriores a la promoción, como entrega, recibo y/o disfrute del premio y otras, sin que implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.

El Registro de los ganadores, se realizará a través de una Base de Datos en formato digital, la cual deberá contener los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- Numero de Cedula de Identidad
- Fecha de Entrega de Premios
- Descripción del premio
- Número de Teléfono
- Otros que sean pertinentes.

d) Lugar y Fecha de Entrega de Premios:

Los premios podrán ser entregados entre el 31 de marzo al 17 de mayo del 2025, o hasta agotar el stock de premios lo que ocurra primero, en el lugar donde se encuentre el participante, a través del abono del premio al equipo celular registrado por el participante.

Como dirección de monitoreo, se establece la siguiente dirección: Av. Montenegro Nº 1180, edificio E-10 piso 6 de la zona de San Miguel en la ciudad de La Paz.



2

000023

e) Premios Ofertados:

Nº	Descripción	Precio Unitario Bs	Precio Total Bs
1	- Megas ilimitados, consistente en un mes de internet ilimitado. (Entel) Bs.150 - Megas ilimitados, consistente en un mes de internet ilimitado (Tigo) Bs.120 O - Crédito por Bs150 para el dispositivo (Entel) - Crédito por Bs150 para el dispositivo (Tigo) - Crédito por Bs150 para el dispositivo (Viva)	Bs650.000,00	Bs650.000,00
Total			Bs650.000,00

Nota: Los premios descritos en el cuadro precedente (megas ilimitados o crédito de Bs150) serán abonados al número de celular registrado por el participante, debiendo el participante tener el cuidado necesario a momento de participar de la promoción para registrar el número de teléfono celular donde se realizará el abono del premio, por lo cual la empresa no tienen ninguna responsabilidad o realizará compensación alguna en caso de error del número de teléfono celular registrado por el participante, tal como se establece en la modalidad de premiación del presente proyecto de promoción empresarial. Los registros correspondientes a líneas telefónicas distintas a ENTEL y TIGO solamente podrán acceder al premio de (Crédito por Bs150 para el dispositivo (Viva).

